



RPC-SO-03-No.055-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);"
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);"
- Que, el artículo 169, literal w) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "w) Las demás atribuciones que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley";
- Que, la Disposición Transitoria Tercera de la LOES, manifiesta: "(...) Se garantizan los derechos de los estudiantes de estas Universidades y Escuelas Politécnicas para que puedan continuar sus estudios regulares en otros centros de educación superior, rigiéndose por las normas propias de estas instituciones. Para el efecto, el Consejo de Educación Superior elaborará, coordinará y supervisará la ejecución de un plan de contingencia";
- Que, el 11 de abril de 2012, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), resolvió suspender, de manera definitiva, a 14 universidades y escuelas politécnicas, por haber obtenido un dictamen técnico de no aceptable en el cumplimiento de los parámetros de calidad de la educación superior establecidos por el CEAACES para la presente evaluación;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-02-No.004-2012, de 25 de febrero de 2012, el Pleno del CES, expidió el Reglamento del Plan de Contingencia para las y los estudiantes de las Universidades y Escuelas Politécnicas de categoría E que se suspendan definitivamente, reformado mediante resoluciones, RPC-SE-06-No.012-2012, de 04 de abril 2012; RPC-SO-015-No.091-2012, de 23 de mayo de 2012; RPC-SE-019-No.068-2012, de 30 de noviembre de 2012; RPC-SO-012-No.108-2013, de 20 de marzo de 2013;
- Que, con el objeto de garantizar la continuidad de estudios de las y los estudiantes, de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente por el CEAACES, el CES en conjunto con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), presentaron el Proyecto de Inversión Pública denominado Plan de Contingencia, con CUP No. 091590000.0000.373960;
- Que, el referido Proyecto de Inversión incluye los siguientes componentes:



- 1) Componente 1: Garantizar la culminación de estudios de las y los estudiantes de las instituciones de educación superior ubicadas en la categoría E suspendidas definitivamente, que se encuentren cursando su último año, en la misma institución, a cargo de una administración temporal nombrada por el CES;
- 2) Componente 2: Garantizar que los estudiantes de las instituciones de educación superior ubicadas en la categoría E suspendidas definitivamente, que se encuentren cursando niveles intermedios puedan culminar su carrera en una institución de educación superior receptora;
- 3) Componente 3: Diseñar e implementar un programa de becas y ayudas económicas, para estudiantes que deberán continuar sus estudios en una modalidad diferente o fuera del ámbito de la provincia;
- 4) Componente 4: Diseñar e implementar una campaña comunicacional de difusión y socialización del Plan de Contingencia;
- 5) Componente 5: Diseñar un sistema informático de inscripción al Plan de Contingencia y, de planificación y seguimiento académico, administrativo y financiero; y,
- 6) Componente 6: Generar un sistema de seguimiento del Plan de Contingencia;

Que, el Perfil del Proyecto denominado "Plan de Contingencia para las y los estudiantes de las universidades y escuelas políticas categoría E suspendidas definitivamente por el CEAACES", contempla un presupuesto para el año 2016 de US\$ 2.892.371 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Sin embargo, la Asamblea Nacional, el 24 de noviembre de 2015, se pronunció en relación a la Proforma del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, publicada en el Registro Oficial 411, de 08 de diciembre de 2015, en la que consta la aprobación de una asignación de US\$194.320 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) que constan en el Programa Anual de Inversiones de la SENESCYT;

Que, la Coordinación del Plan de Contingencia en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia del CES, desarrollada el 15 de enero de 2016, presentó el Plan Operativo Anual 2016 del Proyecto de Inversión denominado Plan de Contingencia, con base en la asignación aprobada por la Asamblea Nacional;

Que, la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia del CES, en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 15 de enero de 2016, mediante Acuerdo ACPC-SO-01-No.004-2016, convino: "Solicitar al Pleno del CES la aprobación del Plan Operativo Anual POA 2016 del Proyecto de Inversión denominado Plan de Contingencia para las y los estudiantes de las universidades y escuelas políticas categoría E suspendidas definitivamente por el CEAACES, recursos que serán ejecutados por el CES en el marco del Proyecto de inversión de conformidad al informe presentado por la Coordinación del Plan de Contingencia (...);"

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;

Que, a través de Resolución PRES-CES-No.003-2016, de 19 de enero de 2016, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subrogue al



Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de este Organismo, que se llevará a cabo el 20 de enero de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere de la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2016, del Proyecto de Inversión denominado "Plan de Contingencia para las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas categoría E suspendidas definitivamente por el CEAACES", de conformidad con el siguiente detalle:

Plan Operativo Anual 2016
Proyecto de Inversión Plan de Contingencia (cifra en US Dólares)

Componente Proyecto	Proyecto de Inversión	Asignado	Aumento	Disminución	Modificado	Ejecutor
Componente 1		-	-	-	-	SENECYT
Componente 2	2.268.019		-		-	SENECYT
Componente 3	624.352	-	-	-	-	SENECYT
Componente 4		-	-	-	-	CES
Componente 5		-	44.220	-	44.220	CES
Componente 6		-	150.100	-	150.100	CES
TOTAL	2.892.371	194.320	194.320	194.320	194.320	

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2016 de los recursos que deberán ser ejecutados por el Consejo de Educación Superior (CES), en el marco legal del Proyecto de Inversión denominado "Plan de Contingencia para las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas categoría E suspendidas definitivamente por el CEAACES", de conformidad con el siguiente detalle:

Plan Operativo Anual 2016
Proyecto de Inversión Plan de Contingencia
Recursos a ser ejecutados por CES (cifra en US Dólares)

Componente	Nombre de la partida	Partida	Total
5	Desarrollo actualización, asistencia técnica	730804	44.220
6	Décimo Tercer Sueldo	710203	7.415
6	Décimo Cuarto Sueldo	710204	1.859
6	Horas extras	710509	2.000
6	Honorarios	710507	15.120
6	Servicios personales por contrato	710510	88.983
6	Aporte patronal	710601	8.587
6	Fondos de reserva	710602	7.415
6	Viáticos y subsistencias	730303	3.000
6	Materiales de oficina	730804	3.721



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



6	Maquinarias y equipos	840104	1.000
6	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	840107	11.000
Total			194.320

Artículo 3.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que proceda a elaborar el convenio de transferencia de recursos económicos correspondientes al año 2016 del Proyecto de Inversión denominado "Plan de Contingencia" y efectivizar su transferencia una vez suscrito el Convenio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera del Consejo de Educación Superior (CES), la ejecución de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia del CES.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte (20) días del mes de enero de 2016, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR